



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Solicitud especial de entrega No. 680014003022202100679.00
Demandante: LUZ DARY JAIMES MATEUS
Demandados: JORGE LUIS UTRERA ARENAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora Juez que se encuentra vencido el término dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

La presente solicitud fue inadmitida con auto de fecha 25 de noviembre de 2021, notificado por estado el día 26 del mismo mes y año. A la parte interesada se le concedió un término de cinco (5) días para que subsanara los defectos señalados en dicho auto, los cuales comenzaron a correr a partir del día 29 de noviembre hasta el día 3 de diciembre de 2021, sin que para la fecha en que feneció el término concedido se subsanaran los defectos de que adolece.

Así las cosas, conforme a lo anterior y de acuerdo con lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el suscrito Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud presentada por el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA por intermedio del conciliador, Intendente RONAL MAURICIO RODRIGUEZ LAGUNA en contra JORGE LUIS UTRERA ARENAS; al no haber subsanado los defectos de que adolece dentro del término concedido.

SEGUNDO. - En firme el presente proveído, **ARCHIVAR** las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5586b317e6fe9da937006dc7af0c10b8f9fdd5262c68e5094018586fd270bc54**

Documento generado en 15/12/2021 06:12:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>